

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 61 - 2013 del 22/01/2013  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA  
EDUCACIÓN, ICFES, Y ATI INTERNACIONAL LTDA**

**MARGARITA MARIA PEÑA BORRERO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía **31.269.773** expedida en Cali (valle), en su condición de Directora General del ICFES, nombrada mediante decreto 3342 de 2006, incorporada mediante decreto 036 del 2010 y debidamente posesionada conforme consta en Acta del 18 de enero de 2010, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto 5014 de 2009, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN**, quien en el texto de este documento se denominará el ICFES, empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el Nit 860.024.301-6, y por otra parte **GLORIA GUZMAN GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Ni. 41.465.096, quien actúa como Representante Legal de **ATI INTERNACIONAL LTDA**, identificada con Nit 830008196-2, con matrícula mercantil No.00662246 del 30 de agosto de 1995, constituida por Escritura Pública No. 2.132 de la Notaria 15 del 22/08/1995, inscrita el 30/08/1995, bajo el No. 506.411 del Libro IX respectivo, modificada en varias ocasiones, según Certificado de Existencia y Representación Legal que se anexa a la oferta presentada del 28/12/2012 que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se acuerda la celebración del presente contrato, previos los siguientes antecedentes y consideraciones: **1.** De acuerdo con la requisición elaborada por la Subdirección de Aplicación de Instrumentos, sustenta la necesidad *"A partir de la Ley 1324 de 2009, el ICFES tiene como objetivos principales prestar servicios de evaluación de la educación en todos sus niveles e investigar factores que inciden en la calidad educativa, con el fin de ofrecer información que permita mejorarla. Para el cumplimiento de los objetivos citados, el ICFES se reorganizó mediante el Decreto 5014 de 2009 y se ha propuesto reestructurar los exámenes de Estado, mejorando los contenidos, alcances y cobertura de las pruebas, así como hacer más eficientes los diferentes procesos que demanda su realización, a fin de lograr pruebas más seguras, exitosas y con el menor número de contingencias posible. La entrega precisa, con calidad y oportunidad de los bienes y servicios necesarios para la logística de las pruebas requiere de la contratación de las empresas o personas más calificadas del mercado, en cada uno de los subprocesos como impresión y empaque, distribución y recolección, y aplicación de las pruebas. El ICFES encuentra recomendable distribuir el objeto a contratar en forma tal que éste se acomode a la realidad de la oferta de bienes y servicios que el mercado está en posibilidad de ofrecer, lo que sin duda debe converger en un mejor resultado por el mayor nivel de especialidad, razón por la que adelantará varios procesos de selección (uno para impresión y empaque del material, otro para logística de distribución y recolección del material y otro para logística de aplicación de las pruebas), cuyos adjudicatarios deben coordinar sus acciones para el logro de los objetivos que se ha propuesto la entidad. De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Manual de Contratación vigente, adoptado mediante Acuerdo No. 014 de 2011, por regla general, cuando el valor del bien, obra o servicio supera 900 S.M.L.M.V. el procedimiento de selección es la convocatoria pública y teniendo en cuenta el tiempo que demanda el alistamiento y desarrollo de las convocatorias públicas para la selección de proveedores que apoyen las pruebas que deben aplicarse en 2013, y el hecho de que el ICFES ha estimado*



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 61 - 2013 del 22/01/2013  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA  
EDUCACIÓN, ICFES, Y ATI INTERNACIONAL LTDA**

*necesario introducir modificaciones a las condiciones bajo las cuales ha venido efectuando sus procesos de selección, motivó a la Dirección de la entidad a solicitar autorización a la Junta Directiva para adelantar un proceso de selección por excepción para contratar los proveedores que se encarguen de la logística necesaria para la aplicación de las dos primeras pruebas del próximo año: PRUEBA PILOTO EKAES EN UNIVERSIDADES (a practicarse entre el 21 de enero y el 28 de febrero de 2013) y SABER 11 B (a realizarse el 14 de abril de 2013). Esta autorización fue impartida en reunión de Junta Directiva celebrada en Diciembre de 2012. Para la selección de estos proveedores se emite solicitud de cotización a un grupo limitado de las mejores empresas cuyo objeto social comprenda cada uno de los subprocesos que efectivamente deben ejecutarse. Para este efecto, la Junta Directiva del ICFES impartió autorización expresa como consta en Acta correspondiente a la sesión realizada el día 5 de diciembre de 2012. La finalidad de la contratación que se busca con este proceso de selección es obtener información relevante para evaluar la calidad de la educación, por lo que las condiciones que se exigen en estos Términos de Referencia pretenden que todo el proceso previo y posterior a la aplicación de las pruebas así como la aplicación misma, se desarrollen bajo condiciones adecuadas para los evaluados, evitando toda situación que perturbe o pueda perturbar el ambiente en que deben desarrollarse las pruebas" 2. Que por lo expuesto, el día 04 de enero de 2013 se dio apertura al proceso de selección por excepción ICFES-SE-003-2013, cuyo objeto fue "Seleccionar la oferta más favorable para contratar la organización, administración y ejecución de acciones logísticas, para la aplicación de las pruebas para las prueba PILOTO EKAES en universidades y prueba SABER 11 CALENDARIO B", con un plazo de ejecución de cuatro meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, con un presupuesto oficial de UN MIL TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.035.750.000,00) incluido IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve, distribuido de la siguiente manera: El presupuesto estimado para los servicios solicitados en el formato 7: Propuesta económica, es hasta por la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$945.750.000) M/CTE, incluido IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve y el presupuesto estimado para los GASTOS REEMBOLSABLES POR TRANSPORTE DE EXAMINADORES es por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000,00) M/CTE incluido IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 47 de 2013 3. Que llegado el día de cierre el proceso, esto es, el 14 de enero de 2013, se presentaron cuatro (4) propuestas así: **FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA, DIGISERVICE LTDA, ATI INTERNACIONAL LTDA, EFICACIA S.A.** Seguidamente, el Comité Evaluador realizó la verificación de los requisitos de capacidad jurídicos, técnicos y financieros, así como la calificación de las ofertas presentadas, y el día 17 de enero de 2013 se generó el informe comité de evaluación el cual fue publicado en la página web del ICFES, resultando la oferta de **DIGISERVICE LTDA**, con **54.68 puntos**, y la oferta de **ATI INTERNACIONAL LTDA**, con **100 puntos**; Las ofertas presentadas por los*

*Jar*  
*Jar*

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 61 - 2013 del 22/01/2013  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA  
EDUCACIÓN, ICFES, Y ATI INTERNACIONAL LTDA**

proponentes **FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA y EFICACIA S.A.** no se calificaron debido a que fueron rechazadas en la evaluación de carácter técnico. **4.** Qué el comité evaluador, con fundamento en el informe de evaluación, recomendó al ordenador del gasto contratar a **ATI INTERNACIONAL LTDA** **5.** Que mediante Resolución No. **00081** del 17 de enero de 2013 el ICFES adjudicó el proceso de selección por excepción ICFES-SE-003-2013 a **ATI INTERNACIONAL LTDA** **6.** Que mediante certificación expedida por la Secretaria General, y el visto bueno del Subdirector de Talento Humano se manifiesta que no existe ni la infraestructura ni el personal requerido para llevar a cabo el objeto de la presente contratación **7.** Que se cuenta con los recursos suficientes y para el efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 47 de 2013 **8.** La presente contratación se encuentra respaldada por el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, la cual establece "...Los contratos que deba celebrar y otorgar el ICFES como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.", la Constitución Política de Colombia, especialmente por lo consagrado en los artículos 209 y 267 y por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el artículo 18 del manual de contratación del ICFES (Acuerdo 014 de 2011) que establece: "(...)" *"El ICFES podrá prescindir de los procedimientos de Convocatoria Pública y de Selección directa antes descritos y contratar sin haber solicitado previamente varias ofertas, en los siguientes casos:...* C: *Cuando la junta directiva decida que no se requerirán varias ofertas, o considere necesario aplicar otra modalidad de selección diferente a las previstas en este manual...*" por el impacto de la contratación en los proyectos y planes del ICFES en el cumplimiento de sus funciones." En virtud de lo anterior, se estipula: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El CONTRATISTA se compromete con el ICFES a: Contratar la organización, administración y ejecución de acciones logísticas, para la aplicación de las pruebas para la prueba PILOTO EKAES en universidades y la prueba SABER 11 CALENDARIO B, de acuerdo con los requerimientos del ICFES, en especial lo contenido en el anexo técnico. **PARAGRAFO PRIMERO - ALCANCE DEL OBJETO:** El desarrollo del objeto antes consignado, comprende entre otras las siguientes actividades: **a.** Contacto, selección, asignación y contratación de los Examinadores, de conformidad con los perfiles definidos por el ICFES en el presente Anexo. **b.** Disponer de una herramienta tecnológica que le permita generar reportes diarios o particulares de los procesos que administra. **c.** Disponer que los integrantes de sus equipos de trabajo que considere necesario asistan a las charlas de capacitación que dictará el ICFES. **d.** Capacitación a su cargo de los demás Examinadores en los procedimientos de la Prueba que corresponda, utilizando los medios y pedagogía que considere apropiado. **e.** Elaboración de itinerarios de viaje de los Examinadores, para los traslados a los sitios de capacitación y de prueba donde se requiera. **f.** Suministro de transporte aéreo y/o terrestre según el lugar de residencia de los Examinadores, en caso de requerirse. **g.** Alojamiento en el municipio de capacitación, y de prueba, si fuera el caso. **h.** Transporte local, hotel, sitio de aplicación y viceversa, en caso de requerirse. **i.** Recepción de los kits de aplicación y devolución de los correspondientes a dactiloscopia y tiflológicos, al Contratista de Distribución y Recolección (Operador Logístico). **j.** Realización de la reunión previa al día de aplicación, en cada Sitio de Aplicación. **k.**



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 61 - 2013 del 22/01/2013  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA  
EDUCACIÓN, ICFES, Y ATI INTERNACIONAL LTDA**

Coordinación para la disponibilidad y alistamiento del Sitio de Aplicación, verificando condiciones de espacio físico, aseo y seguridad para el día de la prueba. **l.** Recepción del material de examen del representante del Contratista de Distribución y Recolección. **m.** Ejecución oportuna de los procedimientos establecidos por el ICFES para el día de la prueba. **n.** Disponibilidad de Examinadores suplentes para cubrir ausencias no previstas, que deben ser cubiertas en la primera hora de la Prueba. **o.** Entrega del material de examen aplicado al representante del Contratista de Distribución y Recolección. **p.** Consolidación del informe administrativo de la aplicación. **q.** Diligenciamiento vía web del informe administrativo. **r.** Entrega de los informes administrativos consolidados por sitios de aplicación con la totalidad de novedades presentadas y registrado en el sistema ICFES. **s.** Evaluación de los Aplicadores, y envío de la información al ICFES **t.** Entrega actualizada de la base de datos de los EXAMINADORES al ICFES al finalizar el contrato. **PARÁGRAFO**

**SEGUNDO:** El detalle de las condiciones técnicas y operativas a cumplir para la ejecución del contrato se encuentra contenido en el Anexo A "Técnico y Operativo" de los Términos de Referencia que rigieron el proceso de selección. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES**

**CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el ICFES: **1.** Cumplir con el objeto contractual de conformidad con las especificaciones, calidades y condiciones de ejecución a partir de los requerimientos técnicos establecidos en los Términos de Referencia, Anexo técnico, la propuesta presentada por el contratista y los acuerdos que suscriban las partes conforme a las necesidades específicas que exija cada prueba. **2.** Disponer de los equipos, y personal idóneo y capacitado para realizar las labores de organización, administración y ejecución de las acciones logísticas para la aplicación de las pruebas objeto del contrato a su cargo, garantizar que el personal que destine para la ejecución del contrato cumpla con su rol en cada una de las pruebas de conformidad con lo exigido en el anexo técnico y sus documentos anexos (manuales). **3.** Elaborar y entregar un plan de trabajo general de común acuerdo con el ICFES dentro del cual se relacionen las actividades a realizar en cumplimiento del objeto del presente contrato. **4.** Ubicar, contratar y pagar los elementos de logística requeridos para el desarrollo del presente contrato. **5.** Cumplir todas y cada una de las obligaciones específicas para cada una de las pruebas objeto de este contrato. **6.** Gestionar la réplica de la capacitación inicial impartida por el ICFES dentro de la totalidad del personal que participe en la aplicación de las pruebas. **7.** disponer del personal que cubra inmediatamente las ausencias que se presenten por cualquier razón o contingencia **8.** Garantizar que el personal que destine para la ejecución del contrato, cumpla con lo establecido para cada uno de los roles en cada una de las pruebas programadas por el ICFES de conformidad con lo exigido en los Términos de Referencia y lo consignado en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **9.** Mantener actualizada la base de datos de contacto de los examinadores durante la ejecución contractual y entregarla al ICFES al finalizar el contrato. **10.** Remunerar al personal que participe en la aplicación de las pruebas dentro del marco de las condiciones establecidas en los términos de referencia. **11.** Gestionar la entrega de los informes administrativos de la aplicación dentro de los plazos estipulados. **12.** Elaborar los informes de ejecución del contrato de acuerdo con los requerimientos de información del ICFES. **13.** Firmar acuerdo de

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 61 - 2013 del 22/01/2013  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA  
EDUCACIÓN, ICFES, Y ATI INTERNACIONAL LTDA**

confidencialidad. 14. Asumir por su cuenta y riesgo el pago de los salarios, las prestaciones sociales y los aportes parafiscales de todo el personal destinado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano. Esta obligación se extiende a cualquier otro beneficio que haya pactado con dicho personal. 15. Certificar al personal empleado para la ejecución del contrato los servicios prestados y atender sus reclamaciones. 16. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe el ICFES y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas. 17. Constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato. 18. las demás que por naturaleza del contrato se requiera. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL ICFES:** El ICFES durante la ejecución del contrato, se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1. Suministrar la información y soporte requeridos por el CONTRATISTA. 2. Elaborar conjuntamente con el CONTRATISTA el plan de trabajo y cronograma de ejecución del contrato. 3. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. 4. Dar al contratista el apoyo necesario para el cumplimiento del objeto contractual. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato es hasta por la suma de **UN MIL VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$1.027.632.233,00) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, así como todo costo directo e indirecto que la ejecución del contrato conlleve, correspondientes a: **NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$937.632.233)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, así como todo costo directo e indirecto que la ejecución del contrato conlleve para los servicios solicitados en el formato 7: Propuesta económica y **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000,00) M/CTE** incluido IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve para los gastos reembolsables por transporte, alojamiento y alimentación de examinadores. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** EL ICFES cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato así: Se concederá un anticipo del 30% del valor del contrato, una vez suscrito y cumplidos los requisitos de ejecución, el saldo restante se cancelará de acuerdo con los servicios efectivamente requeridos y recibidos en cada prueba, y se liquidará de acuerdo con las cantidades de productos o servicios, recibidos a satisfacción, y los precios unitarios ofrecidos y pactados en el contrato. La suma recibida a título de anticipo deberá amortizarse en un 50% contra el valor facturado por la prestación de servicios en la prueba PILOTO EKAES EN UNIVERSIDADES y el 50% restante se amortizará contra el valor facturado por la prestación de servicios en la PRUEBA SABER 11 CALENDARIO B. El pago requiere presentación de la cuenta de cobro o factura **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con el artículo 91 de la ley 1474 de 2011, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se

*Handwritten signature*

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 61 - 2013 del 22/01/2013  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA  
EDUCACIÓN, ICFES, Y ATI INTERNACIONAL LTDA**

apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todo pago deberá ser acompañado de la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y por el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos a que se obliga el ICFES se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes al cumplimiento los requisitos exigidos en la presente cláusula, y quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA SEXTA - DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo único de ejecución del presente contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y será un término de cuatro (4) meses, de acuerdo con el cronograma de las diferentes actividades que fije el ICFES. La ejecución se iniciará de conformidad con lo indicado en la Cláusula que corresponde a perfeccionamiento y legalización **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN:** La supervisión para la correcta ejecución del Contrato estará a cargo EDGAR ROJAS GORDILLO, Subdirector de Aplicación de Instrumentos del ICFES, identificado con cédula de ciudadanía No 19465436 o por la persona designada por el ordenador del gasto del ICFES. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 47 de 2013 **CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al ICFES contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, o por sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el ICFES por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Instituto y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El ICFES, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al ICFES, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el ICFES en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del ICFES éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el ICFES tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS** Para la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá constituir la Garantía Única a favor del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES, identificado con el Nit. 860.024.301-

1602  


**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 61 - 2013 del 22/01/2013  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA  
EDUCACIÓN, ICFES, Y ATI INTERNACIONAL LTDA**

6, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos: A. De cumplimiento general del contrato, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. B. Calidad del servicio del contrato, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. C. Pago de salarios y prestaciones sociales, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más. D. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el 100% del valor del anticipo. Adicional a lo anterior deberá constituir la siguiente póliza de seguro o en el evento de poseerla allegar un certificado mediante el cual se manifieste que se extiende la cobertura al ICFES: A) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por daños causados a bienes de la Entidad y a terceros, con un valor asegurado mínimo de \$150.000.000, y una vigencia igual al término de ejecución del contrato, cumpliendo además con las siguientes especificaciones: -Beneficiario: ICFES. -Tipo de cobertura: Responsabilidad Civil Extracontractual por ocurrencia, incluyendo Predios, labores y operaciones (5% y mínimo 200 SMLMV); daño emergente y lucro cesante (10% del PLO); perjuicios extrapatrimoniales (10% del PLO); contratistas y subcontratistas (10% del PLO por evento, 20% del PLO por vigencia); amparo patronal (10% del PLO por evento, 20% del PLO por vigencia); vehículos propios y no propios (10% del PLO por evento, 20% del PLO por vigencia); gastos médicos (5 millones por persona, 20 millones por evento y 40 millones por vigencia). **PARÁGRAFO PRIMERO:** La GARANTÍA ÚNICA así como las pólizas deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o el valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que la liquidación exceda los 6 meses siguientes al vencimiento del término de ejecución, la entidad informará al CONTRATISTA el plazo adicional por el cual deba ampliar la cobertura de las pólizas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito del ICFES, pudiendo éste negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - IMPUESTOS Y RETENCIONES:** El pago de impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente Contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA** y serán retenidos por la Tesorería del ICFES, descontándolos de los pagos que se haga. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES:** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir el presente Contrato y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** Las partes acuerdan que toda diferencia o controversia que surja en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, tratará de ser resuelta por los métodos alternativos de solución de conflictos, así: (i) En primer término, acudirán a una etapa de arreglo directo por un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes ponga en conocimiento de la otra la existencia de

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 61 - 2013 del 22/01/2013  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA  
EDUCACIÓN, ICFES, Y ATI INTERNACIONAL LTDA**

diferencias o discrepancias, término que podrá prorrogarse por mutuo acuerdo. (ii) En caso de que no sea posible solucionar las diferencias por la vía del arreglo directo, se acudirá al procedimiento de conciliación a través del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. (iii) En caso de que el conflicto subsista será dirimido por un Tribunal de Arbitramento designado de común acuerdo por las partes. El Tribunal fallará en derecho y estará sometido al estatuto de arbitraje previsto en la ley 1563 de 2012 o normas que lo sustituyan o modifiquen, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por 3 árbitros, designados de común acuerdo por las partes escogidos de las listas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. En caso de no ser posible tal acuerdo entre las partes, los árbitros serán designados por el mencionado Centro, por el sistema de sorteo de entre sus listas. Así mismo, el hecho que alguna de las partes no asista a la reunión para el nombramiento de árbitros, se entenderá como una negativa de ésta para lograr un acuerdo en el nombramiento y será el Centro quien realice dicho nombramiento a través de sorteo entre sus listas. b) El Tribunal funcionará en Bogotá D.C. en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de esta ciudad.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará al ICFES, un valor equivalente al 20% del valor del contrato que se considera como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados al ICFES. El pago de la pena no extingue la obligación principal. EL CONTRATISTA autoriza al ICFES descontar el monto de la cláusula penal de los saldos que le adeude por este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerden que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el efecto, el ICFES realizará el respectivo requerimiento formal al CONTRATISTA a efectos de que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo, presente al ICFES las pruebas que considere pertinentes, los cuales serán discutidos por las partes para documentar la decisión que se adopte en torno a la exigencia de la presente cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA- PENAL DE APREMIO:** En caso de retardo o incumplimiento de las obligaciones contractuales, El CONTRATISTA conviene en pagar al ICFES, multas sucesivas por una suma igual 0.5% del valor del contrato, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Para aplicar la multa el Supervisor requerirá por escrito al CONTRATISTA, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento exponga por escrito las causas que llevaron al incumplimiento. Una vez recibidas las explicaciones, al día hábil inmediatamente siguiente se reunirá el supervisor del contrato con el CONTRATISTA, para determinar si el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA, de ser así, habrá lugar al pago de la multa correspondiente. De toda la actuación se dejará constancia escrita. La multa se causará por cada hecho constitutivo de incumplimiento. El CONTRATISTA autoriza al ICFES para que el valor de las multas a que se refiere este numeral sea descontado del saldo pendiente de pago a su favor, en la factura del mes en que se produjo el incumplimiento. Si no existen saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 61 - 2013 del 22/01/2013  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA  
EDUCACIÓN, ICFES, Y ATI INTERNACIONAL LTDA**

fuere posible, el ICFES adoptará las medidas a que haya lugar. El ICFES aplicará las multas a que se refiere esta cláusula mediante comunicación escrita dirigida al CONTRATISTA, en la cual se identifiquen los hechos que determinaron su imposición. De persistir el incumplimiento o cuando éste tenga grave incidencia en la continuación del contrato se dará aplicación a las disposiciones contenidas en el presente contrato y en las disposiciones de la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. EL CONTRATISTA también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito del contratante.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento grave y reiterado de alguna de las obligaciones del CONTRATISTA, c) Vencimiento del plazo, d) Cumplimiento del objeto contratado, e) Condición resolutoria de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil, efecto para el cual la parte cumplida podrá solicitar ante la jurisdicción competente que se declare resuelto el contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del personal del CONTRATISTA con el ICFES, por lo tanto, ni el CONTRATISTA, ni el personal que vincule para la ejecución, tendrán derecho al reconocimiento o pago de prestaciones sociales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: 1) Requisición, términos de referencia, adendas y anexos 2) El CDP No 47 de 2013 3) La invitación efectuada por el ICFES. 4) La propuesta presentada, junto con los documentos que la conforman 5) Todos los documentos que emitan las partes, durante la ejecución del contrato y que tengan relación con la naturaleza de su objeto.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 40 de 1993 *"Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un SUBCONTRATISTAS de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los SUBCONTRATISTAS nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley"*.

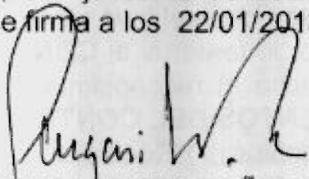
**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los 6 meses siguientes a la terminación del contrato. PARÁGRAFO: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a común acuerdo en relación con la liquidación, las partes acuerdan que el ICFES podrá proceder a efectuar la liquidación del contrato dentro de los 6 meses siguientes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -**

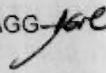


CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 61 - 2013 del 22/01/2013  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA  
EDUCACIÓN, ICFES, Y ATI INTERNACIONAL LTDA

**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIONES:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la póliza correspondiente por parte del ICFES y la suscripción del acuerdo de confidencialidad y el acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato deberá allegar la garantía solicitada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - APORTES PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** declara y acredita que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - RÉGIMEN DE VENTAS:** El **CONTRATISTA** declara que pertenece al régimen señalado en el Registro Único Tributario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - GASTOS DEL CONTRATO:** Correrán a cargo del **CONTRATISTA** todos los gastos necesarios para la legalización y el inicio de la ejecución del contrato. En caso de que haya necesidad de ampliar o prorrogar la Garantía Única, éste sufragará los gastos a que haya lugar. El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**. La retención será efectuada por la Tesorería del ICFES, mediante descuento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven de este Contrato, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá. Una vez leído y aprobado por las partes, se firma a los 22/01/2013

  
MARGARITA MARIA PEÑA BORRERO  
ORDENADORA DEL GASTO  
ICFES

  
GLORIA GUZMAN GOMEZ  
ATI INTERNACIONAL LTDA  
REPRESENTANTE - CONTRATISTA

Vo. Bo. Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales – AGG-  
Vo Bo: Secretaria General - GPE-  
Elaboró: YENSSY MARLEY ORTIZ MALDONADO